



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 53

Jueves 6 de marzo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Justicia

**DECRETO de 14 de febrero de 1947 por el que se dictan normas para que se reanude la publicación de la «Colección Legislativa de España».** («Boletín Oficial del Estado» del día 26).

La Colección Legislativa de España, de rancio abolengo y tradición en nuestra Patria, pues ya fué creada en 1814 con el nombre de Colección de Decretos, ha venido prestando a la Administración en general y a la de Justicia en particular, el inapreciable servicio de ordenar, compilar y referir a índices de gran provecho, los textos oficiales y revisados de cuantas disposiciones de carácter general constituyeron la acción legislativa del Estado y la jurisprudencia de nuestros más Altos Tribunales de Justicia. Interrumpida su publicación desde la dominación marxista, la razones expuestas aconsejan su reanudación continuando encargado directamente de ella el Ministerio de Justicia.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

**Artículo primero.** A partir del primero de enero del corriente año, el Ministerio de Justicia reanudará la publicación de la Colección Legislativa de España, que seguirá considerándose como propiedad del Estado, oficial y única auténtica, prohibiéndose la publicación de cualquier otra de igual carácter.

**Artículo segundo.** Constituirán la Colección Legislativa de España dos series: la primera comprenderá la Legislación y jurisprudencia desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y la segunda las correspondientes desde la fecha en que fué interrumpida su publicación hasta el treinta y uno de

diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; los tomos de esta última serie deberán publicarse por orden cronológico invertido hasta que resulte compilada toda la parte de Legislación y Jurisprudencia no publicadas adecuadamente.

**Artículo tercero.** Las series de la Colección Legislativa se dividirán en cinco partes, que se publicarán con separación, formando tomos de numeración independientes y correspondientes a las siguientes materias: primera, Legislación y disposiciones de la Administración Central; segunda, Jurisprudencia civil; tercera, Jurisprudencia criminal; cuarta, competencias, Jurisprudencia administrativa y Contenciosa-Administrativa, y quinta, Jurisprudencia Social y de las Jurisdicciones especiales.

La primera parte o legislativa, comprenderá las Leyes, Códigos, Decretos, Reglamentos, Instrucciones, Ordenes y Circulares de carácter general y preceptivo emanadas de la Administración Central. Las partes restantes contendrán las sentencias dictadas por las diversas Salas del Tribunal Supremo, las competencias de jurisdicción y conflictos resueltos por la Presidencia del Gobierno, los fallos de los Tribunales de cualquier jurisdicción que se refieran a fines de aplicación general o tengan por objeto la aplicación de las leyes y disposiciones de la Administración, las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, las sentencias que pronuncie el Consejo Supremo de Justicia Militar, cuando así lo disponga el mismo Consejo y las del Tribunal de la Rota que contengan puntos generales de Derecho canónico, de acuerdo con la Nunciatura Apostólica.

**Artículo cuarto.** La publicación se hará por entregas mensuales, que serán agrupadas en tomos trimestrales los de Legislación y cuatrimestrales los de Jurisprudencia. En el mes de enero de cada año se publicará un tomo de índices generales, alfabético y cronológico, tanto para la Legislación como para la Jurisprudencia, comprensivos de todas las disposiciones insertas en las partes que la componen hasta el fin de diciembre anterior.

**Artículo quinto.** Cada uno de los Ministerios remitirá al de Justicia, con efectos de primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, inmediatamente después de su expedición, copia por duplicado de todas las Leyes, Reglamentos, Instrucciones, Decretos y Ordenes de interés general correspondientes a sus respectivos ramos, sean o no insertados en el *Boletín Oficial del Estado*. Lo mismo harán los Tribunales, Organismos y Dependencias que expidan documentos que deban ser publicados en la Colección Legislativa de España con arreglo al artículo tercero.

**Artículo sexto.** El Ministerio de Justicia facilitará la suscripción de las distintas partes de la Colección Legislativa de España a las diversas Dependencias ministeriales, Autoridades, Corporaciones, Bibliotecas públicas y Asociaciones a quienes puedan interesar algunas o todas las partes de dicha publicación.

**Artículo séptimo.** Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al actual, especialmente el Real Decreto de tres de marzo de mil ochocientos noventa y siete y la Real Orden de treinta y uno de agosto del mismo año.

**Artículo octavo.** Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones aclaratorias para la debida ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merlo.

746

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de

Cistèrniga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la granja «Conchita», propiedad de don Luis Martín Alonso; señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes con Cistèrniga; como zona infecta, todo el término municipal de Cistèrniga, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de febrero de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

616

### Delegación de Estadística de la provincia de Valladolid

#### Rectificación de los Padrones municipales en 31 de diciembre de 1946

Señores Alcaldes de la provincia:

Por oficio-circular de esta Delegación, de fecha 20 de diciembre último, se encomendaba la rectificación de los Padrones municipales, con referencia al día 31 del indicado mes.

Como a pesar del tiempo transcurrido son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplimentado el servicio de referencia, se encarece, de todos los demás, que procedan a verificarlo y remitir la documentación a la mayor urgencia posible, ya que, habiéndose de llevar a efecto en el presente año la rectificación del Censo de residentes formado en el anterior, es preciso tener rectificadas los Padrones, por ser los documentos en que se basa dicho Censo.

Al mismo tiempo les recuerdo la obligación en que se encuentran de remitirme, juntamente con la rectificación, las diversas relaciones a que hace referencia mi referida circular de 20 de diciembre.

Y, en cuanto a la rectificación en sí, no debe olvidarse que, ni los *ausentes* ni los *transeúntes*, pueden permanecer por tiempo indefinido con tales clasificaciones en el Padrón, ya que el transcurso del tiempo les hace cambiar su condición; así, los *ausentes*, o pierden definitivamente la vecindad y se les debe incluir en las bajas definitivas, o cambian dicha cualidad por la de presentes, si es que regresaron al pueblo. Los militares en filas son altas en *ausentes* y, por tanto, bajas en *presentes*, es decir, que no producen pérdida de vecindad ni de derechos, sino únicamente un cambio de clasificación.

A los *transeúntes*, propiamente dichos, si marchan del pueblo, hay que incluirlos en la relación de bajas definitivas al abandonar el pueblo, pero, si han continuado en él, véase si reúnen determinadas condiciones para decla-

rarles como presentes, bien advertidos en este punto y puramente como norma general, que se deja al buen criterio de las Secretarías, que aquellos individuos que llegan al pueblo con intención de residir en él y han abierto casa y llevado a la familia, debe declararseles residentes.

Como existe gran interés en que la presente rectificación de los Padrones se depure en el más alto grado posible, les ruego pongan en ella el máximo cuidado y que, si tienen aún alguna duda, no vean inconveniente en consultar a esta Delegación cuanto estimen oportuno.

Valladolid, 4 de marzo de 1947.—El delegado, Antonio Calvo H.-Agero.

808

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

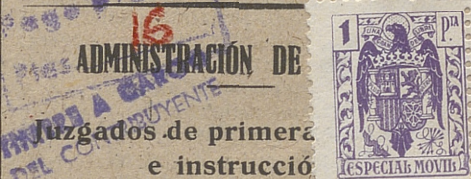
ANUNCIO

La Comisión Permanente del excelentísimo Ayuntamiento ha acordado contratar, mediante concurso, el suministro de energía eléctrica para alumbrado público y dependencias municipales o servicios a cargo del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren contra tal acuerdo; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 3 de marzo de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

809—322



### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria del procesado Luis Caballero Sánchez, en causa número 300 de 1942, sobre estafa, y que fué inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125 de 6 de junio de 1944, en atención a haber sido habido y reducido a prisión, dejándose asimismo sin efecto las órdenes que para su busca y captura se interesaron de la policía judicial.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

698

### PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Hernández de Castro, Herminio Amador, de 24 años de edad, soltero, albáñil, hijo de Gregorio y de Alejandra, natural y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro

del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, para notificarle auto de procesamiento dictado en sumario que se le sigue con el número 3 del año actual, por el delito de apropiación indebida de una bicicleta, y recibirle declaración de indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se decretará su prisión, y será conducido por la fuerza pública.

Palencia, 1 de marzo de 1947.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

787

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 61 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Anunciación González Caramazana e Isabel Polo, y hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de marzo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse, bajo el apercibimiento, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en su derecho.

Y para que conste su inscripción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

636

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, del juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 61 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Isabel Polo, que su último domicilio lo tenía grupo General Franco, número 16, y hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de marzo y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse, bajo el apercibimiento, de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar en su derecho.

Y para que conste su inscripción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

638

Imprenta de la Diputación provincial

Denegar la petición de don Ángel del Campo referente a que se le conceda una plaza de enfermero del Instituto Psiquiátrico.

Que pase a informe del señor Berzosa una instancia de doña María de la Puente, viuda del que fué funcionario provincial don Eliseo Garzo, en la que, contestando a esta Corporación manifiesta que como costurera de oficio podría prestar servicio en cualquiera de los Establecimientos benéfico-provinciales.

Visto un informe del Negociado de Personal emitido en la petición de don Julián Alonso Fernández, cajista temporero de la Imprenta provincial, referente a que se le asigne un sueldo de 14 pesetas diarias en vez de 11 pesetas que disfruta; manifestando el Negociado que examinados antecedentes resulta que fué nombrado cajista temporero en 31 de Enero de 1944 con efectos desde 19 de dicho mes y con el haber correspondiente al personal temporero, que es el de 4.000 pesetas anuales; que conforme al artículo 1.º, apartado 4.º, del Reglamento de Artes Gráficas, las Corporaciones oficiales cuyo personal tenga las consideraciones de funcionarios públicos se hallan exceptuados de dicha reglamentación; que este funcionario por su carácter de temporero no tiene la consideración de funcionario público a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de funcionarios de esta Corporación y del de 2 de Noviembre de 1925, por lo que debe estimarse comprendido en el Reglamento de Artes Gráficas; que el solicitante no justifica reunir las condiciones que el Reglamento de Artes Gráficas exige para poder ser clasificado oficial de 3.ª a quienes se les señala el jornal diario de 14 pesetas, y que el Negociado carece de elementos de juicio para apreciar esta circunstancia, por lo que estima que procede que se acuerde solicitar que el señor Regente de la Imprenta informe si el señor Alonso posee los conocimientos que el apartado d) del artículo 16 del Reglamento de Artes Gráficas exige a los oficiales terceros cajistas y de la clase de trabajo que realiza; se acordó de conformidad con la propuesta y que se cumplimente, y que se le abonen los jornales según el trabajo que viene realizando y en concordanza con el cargo para que fué admitido.

Dada cuenta de un informe del Negociado de Personal, en el que manifiesta que no se ha presentado instancia alguna al concurso restringido para proveer una vacante de ordenanza 4.ª entre los porteros en propiedad de esta Corporación y Establecimientos benéficos, proponiendo que se acumule esta vacante a las análogas que existan para en su día ser provistas con concurso-examen, de conformidad con el Reglamento de funcionarios. Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939; se acordó de conformidad.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró a don Manuel Alonso Alonso, ordenanza 4.ª con carácter interino y haber correspondiente a este cargo, toda vez que transcurrido el plazo para optar a

(«Boletín Oficial» del día 6 de Marzo de 1947.)

Que pase al señor Arquitecto para que formule el presupuesto completo de la obra, el presupuesto presentado por don Balbino de Diego Eguzabal para la instalación de una cocina central en el Orfanato Provincial, cuyo coste de montaje e instalación, sin incluir la obra de albanilería que será de cuenta de la Diputación, asciende a un total de 23.500 pesetas visto el informe de Intervención.

Que pase al señor Santiago Juárez para que cumplimente la propuesta de presupuesto y lo ejecute, un informe de Intervención en el que manifiesta que antes de realizar la provisión de uniformes de verano al conductor del coche de la Presidencia y a los ordenanzas del Palacio Provincial don Honorio Martín y don Fortunato Fernández, con cargo a la partida 248, donde existen disponibles 8.000 pesetas, debe comunicársela la cuantía de dichos uniformes a fin de poder fiscalizar el gasto previamente como dispone el artículo 319 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Que se adquiriera para las necesidades de la encuadernación una resma de papel fantasía en varios colores de «Manufacturas Gráficas B. Sirvent, S. A. E.» de Barcelona, por un importe de 341,10 pesetas, con cargo a la partida 235.

Aprobar las nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Huesca y de Córdoba por estancias causadas durante el mes de Marzo del año actual en la Casa de Observación y en el Colegio de Adoratrices, respectivamente, importantes cada una 15,50 pesetas, con cargo a la partida 346 del Presupuesto vigente.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 15 de los corrientes.

Aprobar una cuenta presentada, por el señor Arquitecto provincial don Constantino Candeira, importante 526,80 pesetas, que justifica el libramiento número 117 expedido a su nombre en 15 de Febrero último por la cuantía de 500 pesetas, destinada a la adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo, resultando un saldo a favor de dicho señor de 26,80 pesetas.

Aprobar la relación número 10, letra F. de facturas y documentos elevada por Intervención que importa en total 9.695,38 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 20 de Abril de 1946. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero* — V.º B.º; El Presidente, *Juan Represa de León*.

1.401

(«Boletín Oficial» del día 6 de Marzo de 1947.)

## COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 25 de Abril de 1946

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores, señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Alonso Pérez Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; asistidos por el Interventor señor Izquierdo y actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 22 del mes en curso, con el fin de adquirir viveres y artículos necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales durante el próximo mes de Mayo, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente; autorizando a los señores Directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 16, 17, 20, 22 y 23.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Remedios Cortés y Carmen Fernández; de Eulogia Fernández, por cuenta de la Diputación de Zamora; de Modesto Carballeira y José Martínez, por cuenta de la Diputación de Lugo; de José García, María Díez, Rosa Barrio, Juan M. Ortiz y Ángel Tovar, en concepto de pensionistas de 4.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Domingo Estévez, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora, y Ascensión Martínez y Julia Álvarez, que estaban por cuenta de la de León; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Considerar pobres en sentido legal a los recluidos en el Instituto Psiquiátrico, Alejandro Cuadrado, Encarnación Díez, Gonzalo Villarreal, Apolonia Ramos, Adolfo Cocollina y Josefa Orejas, y que se comuniquen a los señores Jefe Técnico de Recursos y Director administrativo del Instituto Psiquiátrico y a los Ayuntamientos de Laguna de Duero, Cabreiros del Monte, Pedrajas de San Esteban, Gomeznarro, Ayuntamiento de esta ciudad, respectivamente, a los efectos oportunos.

Elevar a conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil los hechos de que son bastantes los Ayuntamientos que no han remitido a esta Diputación todos los documentos interesados para acreditar la vecindad y pobreza de los acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, para que, si lo estima conveniente, requiera a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia a fin de que remitan a esta Corporación todos los documentos que se interesen por la misma relativos a expedientes por ingreso en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, tan pronto como sean requeridos para ello, teniendo en cuenta el carácter preferente de estos asuntos y el perjuicio que la pasividad causa al servicio y a los intereses provinciales.

Prestar conformidad con la cuenta de las estancias causadas en el Instituto Torreinar, de San Ginés de Vilasar, por el enfermo Isidoro Martínez Martín, desde el 1 al 31 de Enero del corriente año, importante 248 pesetas, remitida por la Diputación de Barcelona, y que pase a Intervención para su abono.

Prestar conformidad con la cuenta remitida por la Diputación de Guipúzcoa de estancias causadas por la enferma Betuvia Rodríguez Rodríguez, en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), desde el día 25 de Enero de 1941 al 31 de Diciembre de 1945, importante 10.564,50 pesetas, y que pase a Intervención para su abono.

Quedar enterada con agrado de una comunicación de la Comisión Inspectora provincial del Bienemérito Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria en la que comunica su acuerdo de rendir tributo de reconocimiento y mostrar su agradecimiento a esta Diputación por el entusiasmo con que la ha atendido siempre; y acordó que se acuse recibo.

Conceder una subvención de 250 pesetas con cargo a Imprevistos a la Sociedad Cultural Vallisoletana, domiciliada en Bilbao.

Designar representante de la Corporación al señor Rojo Flores para el Concurso Comarcal de Ganado que ha de celebrarse en Medina del Campo como preparatorio del V Concurso provincial, otorgándole la subvención de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 14, artículo 5.º, partida 411.

Designar como representante de esta Corporación al señor Sanz para el Concurso Comarcal de Ganados que ha de celebrarse en Medina de Rioseco como preparatorio del V Concurso provincial, otorgándole la subvención de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 14, artículo 5.º, partida 411.

Quedar enterada que con fecha 16 de los corrientes ha tomado posesión de su cargo de ayudante de maquinista, con carácter eventual, don Mariano Rodríguez.

Que pase a informe del señor Rojo Flores las instancias de don Felipe Álvarez y de don Aquilino Baeza, en las que solicitan que se les nombre peón caminero y capataz de 2.ª, respectivamente.